

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Gestión Financiera del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-3891U-19-0206-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 206

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión financiera del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica se realizó de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	426,858.9	405,087.7
Muestra Auditada	426,858.9	251,964.7
Representatividad de la Muestra	100.0%	62.2%

El universo y muestra de ingresos por 426,858.9 miles de pesos corresponden a los ingresos fiscales que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

Respecto del universo de los egresos que corresponde al presupuesto ejercido por 405,087.7 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 251,964.7 miles de pesos, 62.2% del total ejercido, como se muestra a continuación:

EGRESOS (Miles de pesos)			
Capítulo/partida	Universo	Muestra	%
1000 Servicios personales	287,980.0	202,823.3	70.4
2000 Materiales y suministros	16,526.0	2,958.7	17.9
3000 Servicios generales	86,547.5	43,775.2	50.6
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,034.2	2,407.5	17.2
Total ejercido	405,087.7	251,964.7	62.2

FUENTE: El Estado del Ejercicio del Presupuesto 2024 del INAOE.

Cuentas de balance

Además, del rubro de Efectivo y equivalentes se revisó una muestra por 76,059.7 miles de pesos del registro, del alta y de la cancelación de las cuentas bancarias que la TESOFE autorizó, con un saldo de 42,960.7 miles de pesos; asimismo, se constató el cálculo de la depreciación por 240,891.2 miles de pesos de los bienes inmuebles del INAOE, correspondiente al ejercicio 2024.

Asimismo, se revisaron los fondos de terceros en administración con un saldo por 36,733.7 miles de pesos, de los que se verificó la recepción de recursos de tres proyectos de investigación por 82,837.6 miles de pesos, y se constató que un proyecto contó con un remanente de 25,045.7 miles de pesos y los dos restantes recibieron recursos por 57,791.9 miles de pesos en el ejercicio 2024, provenientes de las convocatorias emitidas en su momento por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), o Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT), actualmente Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), y ejercieron recursos por 63,769.7 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de un cuestionario de control interno, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica se creó mediante decreto presidencial el 12 de noviembre de 1971, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, para consolidarse como un Centro Público de Investigación avanzada en astrofísica, óptica y electrónica, con el decreto presidencial del 30 de agosto del 2000; actualmente, el Instituto se rige por su decreto de reestructuración vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de octubre de 2006.

Asimismo, el INAOE es una entidad paraestatal asimilada al régimen de organismos descentralizados de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, está presupuestalmente sectorizado bajo la coordinación del CONAHCyT, ahora SECIHTI, y es reconocido como un centro público de investigación, como consta en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024.

En la Cuenta Pública 2024, el INAOE reportó sus cifras en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" y en el Estado de Actividades reportados en el Tomo VII "Sector Paraestatal apartados Información Contable y Presupuestaria", del Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología".

Por otra parte, es conveniente señalar que las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria que se promueven en este informe, están dirigidas al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, fracción XVII, inciso a), subinciso xxiv) del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidad, publicado en el DOF del 16 de enero de 2025, ya que es la instancia facultada para recibir e investigar las denuncias de hechos relacionados con los centros públicos de investigación, entre ellos el INAOE.

Resultados

1. Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Estructura Orgánica

Del análisis del Estatuto Orgánico, se conoció que el INAOE es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocido como Centro Público de Investigación, que tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones. Asimismo, se comprobó que dicho estatuto se aprobó en la segunda sesión ordinaria del órgano de gobierno realizada el 23 de octubre del 2014, y se encuentra inscrito y vigente en 2024, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

Además, se constató que, en el ejercicio 2024, la entidad contó con un Manual de Organización aprobado el 27 de octubre del 2016, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2017, que tiene como función regular la organización y el funcionamiento del Instituto para cumplir con su objeto y optimizar el uso de los recursos públicos en materia de servicios personales.

También se comprobó que la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP), actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, aprobó y registró el 27 de septiembre de 2024 la modificación de la estructura orgánica y ocupacional del INAOE, con vigencia a partir del 12 de septiembre de 2024; asimismo, contó con 363 plazas (14 de mando, 274 de personal técnico y de investigación y 75 de personal administrativo y de apoyo), lo que coincidió con lo registrado en la página del portal RHNet y el analítico de plazas y remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Sin embargo, se identificó que tuvo 66 trabajadores eventuales que no fueron registrados ante la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la entonces SFP.

Cabe señalar que en el comparativo que se hizo de las unidades administrativas del Estatuto Orgánico, del Manual de Organización y de la Estructura Orgánica vigente a partir del 12 de septiembre de 2024, se identificó que sólo en el primer documento se incluye a la Dirección de Formación Académica, por lo que se observa que éste se encuentra desactualizado.

Por otra parte, se observó que en el REPODE, no hay registro de inscripción de los nombramientos del Director General, directores de área y subdirectores del INAOE vigentes en 2024.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, proporcionó una nota informativa en la que se comprometen a realizar la actualización del decreto por el que se reestructura el INAOE, su Estatuto Orgánico y su Manual de Organización a más tardar el 30 de septiembre, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2025, respectivamente; respecto de los nombramientos no inscritos en el REPODE, informaron que iniciaron las gestiones necesarias y se comprometen a que, a más tardar el 30 de septiembre de 2025, serán actualizados e inscritos ante el REPODE; sin embargo, no evidenciaron avances de la actualización de la normativa ni de las gestiones para el registro de los nombramientos en el REPODE.

Con respecto a los 66 trabajadores eventuales no registrados en la estructura orgánica, la entidad fiscalizada no proporcionó información, por lo que las observaciones prevalecen.

2024-1-3891U-19-0206-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica actualice su Estatuto Orgánico y el Manual de Organización conforme a la Estructura Orgánica del Instituto; asimismo, que se implementen mecanismos de control y supervisión, a efecto de que, en lo subsecuente, las direcciones autorizadas en la estructura orgánica se consideren con el resto de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-3891U-19-0206-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente mecanismos de control y supervisión, con el fin de que los nombramientos y sustituciones de los directores y subdirectores de la entidad se inscriban en el Registro Público de Organismos Descentralizados, a efecto de cumplir con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-3891U-19-0206-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente los mecanismos de gestión, control y supervisión, a fin de que la estructura correspondiente al personal eventual se registre ante la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Marco normativo sin actualizar o autorizar

Se constató que el INAOE se rige por la Ley General en Materia de Humanidades Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI), el Reglamento General del Sistema Nacional de Centros Públicos, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), todas con su respectivo reglamento, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), entre otros.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada se rigió por 15 documentos normativos para los procesos administrativos y operativos de organización, presupuesto, nómina, adquisiciones, proyectos y registro contable, entre otros, los que se enlistan a continuación:

MARCO NORMATIVO INTERNO

No.	Normativa	Fecha de emisión en el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal	Aprobación por la Junta de Gobierno	Difusión
1	Decreto por el cual se reestructura el INAOE	13/10/2006	-	DOF
2	Estatuto Orgánico del INAOE	23/10/2014	Sí	Normateca INAOE
3	Manual de Organización del INAOE	08/02/2017	Sí	DOF
4	Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General	24/04/2007	Sí	Normateca INAOE
5	Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE	16/12/2014	Sí	Normateca INAOE
6	Manual de Políticas y procedimientos de la Dirección de Investigación	01/10/2006	Sí	Normateca INAOE
7	Manual de Políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico	01/11/2006	Sí	Normateca INAOE
8	Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Formación Académica	24/04/2007	Sí	Normateca INAOE
9	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del INAOE	27/10/2016	Sí	Normateca INAOE
10	Lineamientos para el otorgamiento de Becas	30/01/2015	Sí	Normateca INAOE
11	Lineamientos para la participación de recursos Autogenerados del INAOE, al personal que integra la plantilla autorizada	27/10/2016	Sí	Normateca INAOE
12	Lineamientos que regulan la asignación de viáticos y pasajes nacionales, internacionales y de campo del INAOE	27/10/2016	Sí	Normateca INAOE
13	Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios, Derivados del Desarrollo de Proyectos, Asesorías, Consultas, Peritajes y Servicios Similares Propios de su Objeto	27/10/2016	Sí	Normateca INAOE
14	Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del INAOE	27/10/2016	Sí	Normateca INAOE
15	Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025	01/02/2023	Sí	Normateca INAOE

FUENTE: La normativa interna proporcionada por la entidad.

Al respecto, se identificó que el INAOE cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Formación Académica y los Lineamientos para el otorgamiento de becas, que establecen atribuciones y funciones para la Dirección de Formación Académica; sin embargo, como se mencionó en el resultado 1 de este informe, dicha dirección no existe en el Manual General de Organización ni en la Estructura Orgánica, autorizada en septiembre de 2024.

Además, se comprobó que su normativa no ha sido actualizada, a pesar de las modificaciones recientes a la ley aplicable al entonces CONAHCyT, en la que se estableció que debió actualizarse a más tardar el 9 mayo de 2024, no obstante que, a partir de abril de 2024, contó con el Grupo de Análisis de Normas Internas encargado de adoptar acuerdos relacionados con la revisión y actualización de sus normas internas y procesos.

En la revisión, se observó que los Lineamientos para el otorgamiento de becas no consideran los procedimientos o actividades para la emisión, publicación y difusión de la convocatoria relacionadas con las becas; ni el beneficio del derecho de apoyo del 50.0% por

el consumo de alimentos otorgado a los estudiantes, ni el proceso para realizar la solicitud, evaluación y aprobación de dicho apoyo.

Por otra parte, la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto de Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles; sin embargo, se observó que, a la fecha de la revisión, no había sido autorizado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, proporcionó una nota en la que se comprometen a efectuar la actualización de los instrumentos jurídicos institucionales a más tardar el 28 de noviembre del 2025 y, en el caso de la Dirección de Formación Académica, señalan que realizarán los ajustes necesarios dentro del área de formación académica, para que su funcionamiento y documentación estén plenamente armonizados con lo establecido en las disposiciones aplicables; sin embargo, no proporcionaron evidencia de los avances de lo informado, por lo que la observación persiste.

2024-1-3891U-19-0206-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente los mecanismos de gestión, control y supervisión, a efecto de que los manuales, lineamientos y procedimientos que rigen los procesos administrativos de la entidad se actualicen, autoricen, publiquen y difundan en el Diario Oficial de la Federación y en la normateca institucional, con el fin de dar certeza jurídica a las funciones y actividades que realizan los servidores públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Actas de los Órganos colegiados y comités instaurados en el INAOE

Con el análisis de las actas de las sesiones realizadas por los órganos colegiados y comités del INAOE en 2024, se constató que contó con la Junta de Gobierno, el Comité Externo de Evaluación, el Grupo de Análisis de Normas Internas (GANI), el Comité de Becas, el Comité de Control y Desempeño Institucional, el Comité de Bienes Muebles y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), los cuales, en términos generales, se integraron conforme a la normativa y, en su conjunto, realizaron 49 sesiones, que se formalizaron con las actas correspondientes, en las que se identificó lo siguiente:

ACTAS DE LAS SESIONES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INAOE

Órgano colegiado o comité	Actas de sesiones	Debidamente formalizada	Normativa de integración y funcionamiento	Observaciones
Junta de Gobierno	5	✓	✓	
Comité Externo de Evaluación	1	✓	X	Sólo contó con un proyecto del manual.
Grupo de Análisis de Normas Internas (GANI)	2	✓	✓	Sólo celebró dos reuniones ordinarias de tres que debió realizar. No se evidenciaron las actividades realizadas por los grupos de trabajo encargados de la actualización del marco normativo.
Comité de Becas	9	✓	✓	
Comité de Control y Desempeño Institucional	4	✓	✓	
Comité de Bienes Muebles	12	✓	X	Sólo contó con un proyecto del manual. Hubo un desfase de seis días en la realización de la primera sesión ordinaria sin justificación de la reprogramación.
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS)	16	✓	X	Sólo contó con un proyecto del manual. Las cuatro reuniones extraordinarias del CAAS celebradas no acreditaron con evidencia documental el carácter de urgente de los casos, para ser tratados en sesiones extraordinarias
Total	49			

FUENTE: Las actas de las sesiones de los órganos colegiados y comités del INAOE.

Al respecto, se comprobó que las actas se formalizaron por los integrantes de los órganos colegiados y comités; además, se constató que los objetivos e integración de algunos órganos colegiados se fundamentaron en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, se observó que el CAAS, el Comité Externo de Evaluación y el Comité de Bienes Muebles del INAOE sólo contaron con un proyecto de manuales de integración y funcionamiento.

En la revisión del CAAS, se observó que, en las cuatro reuniones extraordinarias, se trataron temas de carácter general, pero no se acreditó el carácter urgente de los casos para llevarlas a cabo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 30 de mayo de 2025, remitió una nota informativa del 26 de mayo de 2025, donde señala que el GANI se constituyó en junio de 2024 y que el artículo 10, primer párrafo, de los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal establece que “El Grupo de Análisis de Normas Internas sesionará en forma ordinaria por lo menos, cada tres meses...”, y que no establece la obligación de celebrar tres sesiones ordinarias por ejercicio fiscal completo; al respecto, los argumentos del INAOE no son coincidentes, ya que si el GANI se constituyó en junio de 2024, tuvo dos trimestres del ejercicio para llevar a cabo las sesiones ordinarias, y sólo realizó una sesión ordinaria en el mes de julio.

En relación con la falta de evidencia de actividades de los grupos de trabajo, la entidad fiscalizada informó que, en la primera sesión extraordinaria del GANI, se designó a un responsable de coordinar la consolidación de los insumos para la actualización de los manuales funcionales, quien distribuyó, por correo electrónico, las matrices y estructuras de la normativa que serán utilizadas por los grupos de trabajo, y revisadas en coordinación con la Oficina de Representación del Órgano Interno de Control de la SECIHTI en el INAOE; sin embargo, no proporcionó evidencia de las actividades respecto de los avances, ni la actualización de los instrumentos jurídicos, por lo que la observación persiste.

Además, el INAOE proporcionó un oficio del 24 de enero de 2024, del presidente del Comité de Bienes Muebles, con el cual informó a los integrantes del Comité que la primera sesión ordinaria programada para el 24 de enero se difería para el 30 de enero; sin embargo, el Manual de Organización del Comité de Bienes Muebles no señala el tratamiento normativo para realizar el diferimiento de las reuniones ordinarias.

Respecto del Proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la entidad fiscalizada no proporcionó información.

Por todo lo antes señalado, prevalecen las observaciones.

En relación con las sesiones extraordinarias de las que no se acreditó la evidencia documental del carácter de urgente, se proporcionaron cuatro oficios con los que justificaron la urgencia de su celebración; no obstante, se observó la falta de planeación y programación en los procesos de contratación, ya que las justificaciones correspondieron a la presentación y aprobación de contrataciones para licitación pública nacional.

2024-1-3891U-19-0206-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica realice las acciones conducentes, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité Externo de Evaluación y el Comité de Bienes Muebles de la entidad cuenten con los manuales de integración y funcionamiento autorizados; asimismo, se implementen mecanismos de control, supervisión y operación, a fin de que el Comité de Bienes Muebles lleve a cabo sus reuniones en las fechas programadas en el calendario autorizado, y se realice una planeación y programación de los procesos de contratación, para que se presenten las justificaciones de las licitaciones públicas en las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no aprobaron el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en el ejercicio 2024, ya que sólo se cuenta con un proyecto, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 22, fracción VI.

4. Ingresos Fiscales y Fondos de Terceros en Administración

Se comprobó que, en 2024, se depositaron en dos cuentas bancarias del INAOE 68 ministraciones por 435,627.7 miles de pesos, y se realizaron adecuaciones compensadas, reducción líquida y reintegro a la TESOFE el 4 de diciembre de 2024, por un importe neto de 8,768.8 miles de pesos, por lo que, al cierre de 2024, se reportaron aportaciones del Gobierno Federal, por 426,858.9 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el 31 de enero, 13 y 18 de febrero de 2025, la entidad reintegró recursos no ejercidos de 2024 a la TESOFE por un total de 9,463.6 miles de pesos, sin considerar las cargas financieras generadas por los reintegros extemporáneos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, párrafo segundo, por lo que, a la fecha de la revisión (22 de abril de 2025), se determinó que las cargas financieras corresponden a 76.3 miles de pesos; su integración se presenta a continuación:

DETERMINACIÓN DE CARGAS FINANCIERAS PENDIENTES DE REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

(Miles de pesos)

Fecha del reintegro a la TESOFE	Importe	Cargas financieras pendientes de reintegrar a la TESOFE
31/01/2025	8,191.3	58.2
13/02/2025	60.5	0.7
18/02/2025	1,211.8	17.4
Total	9,463.6	76.3

FUENTE: Los reintegros realizados a la TESOFE en enero y febrero de 2025.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, artículo 85, párrafo segundo.

En este contexto, se modificaron los ingresos transferidos por el Gobierno Federal a 417,395.3 miles de pesos.

Además del presupuesto, el INAOE recibió fondos de terceros en administración por 76,428.9 miles de pesos, entre otros, del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, la Secretaría de Defensa Nacional y de organismos privados para realizar investigaciones de proyectos administrados, de los que se comprobó que correspondieron a 12 proyectos y que dichos recursos se reflejaron en los estados de cuenta correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, la entidad fiscalizada manifestó que el cierre del ejercicio presupuestal 2024 se vio afectado por el cambio de la Administración Federal, del Director General, y en dos ocasiones, del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, lo que generó retrasos en los procesos presupuestarios, de adquisiciones, en materia de recursos humanos; además, que las “Disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2024” establecieron que, para la presentación de la información presupuestaria en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2024, se considerarían los reintegros aplicados por la TESOFE y las rectificaciones registradas por los ejecutores del gasto hasta el 21 de febrero de 2025; sin embargo, los argumentos de la entidad no la exceptúan de efectuar el reintegro del importe disponible a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, y que el incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir las cargas financieras a la Tesorería, por lo tanto, prevalece la observación relativa a las cargas financieras por 76.3 miles de pesos.

2024-1-3891U-19-0206-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 76,293.50 pesos (setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), por las cargas financieras generadas por los recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación por concepto de recursos no ejercidos al cierre del ejercicio 2024 y que debieron pagarse junto a dichos recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la determinación y reintegro de las cargas financieras.

5. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

En 2024, el presupuesto autorizado para el INAOE fue por 456,905.3 miles de pesos, de los cuales, 419,592.5 miles de pesos (91.8%) fueron de recursos fiscales, y 37,312.8 miles de pesos (8.2%), de recursos de gestión, a los que se les realizaron 35 adecuaciones, 16 por movimientos compensados entre capítulos; 15, por ampliaciones de 8,453.5 miles de pesos, y 4, por reducciones líquidas por 10,650.7 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado quedó en 454,708.1 miles de pesos (417,395.3 miles de pesos de recursos fiscales y 37,312.8 miles de pesos de recursos de gestión), y se comprobó que las adecuaciones se realizaron por medio del CONAHCyT y se autorizaron por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, se constató que, al cierre del ejercicio 2024, se reportó un presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado por 408,773.9 miles de pesos, integrado por 2,567.1 miles de pesos de operaciones ajenas, 1,119.1 miles de pesos de recursos de gestión y 405,087.7 miles de pesos de operaciones con recursos fiscales, de los que se reportó una disponibilidad de recursos fiscales por 12,307.6 miles de pesos, de los cuales a la fecha de la revisión (22 de abril de 2025), no se evidenció su reintegro a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, junto con los rendimientos obtenidos, por lo que se determinaron cargas financieras al 22 de abril de 2025 por 477.9 miles de pesos, con un monto total por reintegrar a la TESOFE de 12,785.5 miles de pesos.

Lo anterior se dio en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, párrafo segundo.

Después de la Reunión de Presentación Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que, mediante un oficio del 6 de febrero de 2025, denunció ante la Oficina de Representación del Órgano Interno de Control en la SECIHTI que, al cierre de 2024, identificó un importe de 13,519.4 miles de pesos por concepto de ahorros y economías y que no contaba con recursos para efectuar los reintegros a la TESOFE, ya que se identificaron déficits de recursos de los ejercicios 2023 y 2024, por lo que los remanentes de recursos fiscales de 2024 fueron reintegrados a la TESOFE para cubrir el déficit de 2023.

De lo anterior, se conoció que el 18 de febrero de 2025, la entidad realizó un reintegro a la TESOFE por 1,211.9 miles de pesos; no obstante, quedó un importe de remanentes pendientes de reintegrar por 12,307.5 miles de pesos, de los cuales, a la fecha de la revisión, no se evidenció el reintegro correspondiente, junto con los rendimientos obtenidos, por lo que la observación prevalece.

2024-1-3891U-19-0206-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente los mecanismos de gestión, control y supervisión, a fin de que los recursos fiscales disponibles al cierre del ejercicio sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluidos sus

respectivos rendimientos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-3891U-19-0206-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,785,481.02 pesos (doce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.), por la falta del reintegro a la Tesorería de la Federación de 12,307,548.16 pesos de disponibilidad de recursos fiscales, más 477,932.86 pesos de cargas financieras calculadas al 22 de abril de 2025, y las que se generen hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión por la no reintegración de recursos a la Tesorería de la Federación y las cargas financieras.

6. Remuneraciones y prestaciones al personal

En el análisis del “Estado del Ejercicio Presupuestal” del INAOE, se identificó que en 2024 el INAOE realizó erogaciones por servicios personales por un total 287,980.0 miles de pesos.

No obstante, al comparar el presupuesto ejercido por 287,980.0 miles de pesos frente al importe de las bases de las 24 nóminas quincenales de enero a diciembre de 2024 por 287,862.0 miles de pesos, se determinó una diferencia neta de 118.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la presentación de resultados (mayo 2025) la entidad fiscalizada proporcionara la aclaración correspondiente, como se muestra a continuación:

REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, PRESUPUESTO VS NÓMINA DEL INAOE DE 2024
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Presupuesto ejercido A	Nóminas emitidas por el INAOE B	Diferencia (A – B)
11301	Sueldos Base	124,811.9	124,965.0	-153.1
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	25.4	25.4	-
13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de Educación Superior	37,537.0	37,537.3	-0.3
13201	Primas de vacaciones y dominical	8,169.0	8,179.0	-10.0
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	20,245.6	20,168.7	76.9
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	381.6	381.6	-
15402	Compensación garantizada	9,086.6	9,051.0	35.6
17102	Estímulos al personal operativo	23,905.9	24,140.1	-234.2
13409	Compensación por adquisición de material didáctico	2,811.0	2,811.0	-
15901	Otras prestaciones	2,307.0	2,421.5	-114.5
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	30,565.3	30,314.1	251.2
15403	Asignaciones adicionales al Sueldo	251.0	42.5	208.5
14101	Aportaciones al ISSSTE	10,503.6	10,503.6	-
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	3,365.3	3,344.9	20.4
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	5,293.7	5,267.6	26.1
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	2,118.4	2,107.0	11.4
14302	Depósitos Para El Ahorro Solidario.	3,310.3	3,310.3	-
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	3,237.5	3,237.5	-
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	53.9	53.9	-
	Total	287,980.0	287,862.0	118.0

FUENTE: El Estado del ejercicio del presupuesto acumulado al 31 de diciembre de 2024 y la base de datos de la nómina de enero a diciembre de 2024.

Al respecto, se realizaron pruebas de cumplimiento por 202,823.3 miles de pesos de seis partidas, como se muestra a continuación:

MUESTRA CAPÍTULO 1000
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Muestra
11301	Sueldos Base	112,104.2
13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de Educación Superior	36,881.6
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año.	20,245.6
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	22,198.3
15402	Compensación garantizada	9,086.6
15901	Otras prestaciones	2,307.0
	Total	202,823.3

FUENTE: El Estado del ejercicio del presupuesto acumulado al 31 de diciembre de 2024.

NOTAS: ¹La revisión del contrato y servicio referente a la partida 15901 se desarrolla en los resultados 10 y 11 de este informe.

Con el análisis de las nóminas quincenales, los estados de cuenta bancarios, el Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025 (CCT 2023-2025), los tabuladores de sueldos y salarios y las pólizas contables, se constató que, en 2024, la dispersión de la nómina se realizó mediante transferencias bancarias; que los servidores públicos no recibieron una retribución mayor que la del Ejecutivo Federal, y que los sueldos, compensación garantizada y remuneraciones al personal eventual se correspondieron con los tabuladores autorizados por la SHCP para las 14 plazas de personal de mando y 349 de personal científico, académico y administrativo del INAOE.

Asimismo, con el análisis de la muestra de las partidas 11301 “Sueldos Base” por 112,104.2 miles de pesos y 15402 “Compensación garantizada” por 9,086.6 miles de pesos, se comprobó que los puestos reportados en las nóminas ordinarias y extraordinarias no se actualizaron conforme a la estructura orgánica autorizada en septiembre de 2024.

Respecto de la partida 13202 “Aguinaldo o gratificación de fin de año” por 20,245.6 miles de pesos, el INAOE registró el pago de la gratificación de fin de año (aguinaldo), por 20,168.7 miles de pesos (incluye pagos de aguinaldo de finiquitos y jubilaciones) en la que se consideró el pago de 40 días de sueldo tabular.

Bajas por finiquitos y liquidaciones

Se registraron 12 pagos por finiquitos y liquidaciones a 10 trabajadores del INAOE por 1,979.8 miles de pesos en 2024, con los que se verificó que contaron con un expediente de personal; sin embargo, en un caso no se integró la renuncia y en cuatro casos no se acreditó la recepción del cheque.

Se constató que las liquidaciones por 1,763.1 miles de pesos correspondieron a las jubilaciones de seis empleados, cobradas en 2024 y 2025, en cuyo cálculo se consideraron los conceptos de gratificación anual, días económicos no disfrutados, días de descanso obligatorio, compensaciones diversas y la gratificación por jubilación, conforme a la normativa.

Contrato Colectivo de Trabajo

La entidad contó con un contrato colectivo de trabajo (CCT) vigente del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2025, del cual se evidenció que contó con la constancia de legitimación emitida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral del 24 de febrero de 2023, y además, se identificó que se difundió en la página de intranet del INAOE; sin embargo, en el anexo 2 Tabla para la prestación: ayuda para material didáctico 2019-2021, se considera un periodo distinto del que abarca el contrato; posteriormente, la entidad proporcionó el anexo correspondiente al periodo de 2023-2025. Asimismo, en el CCT se especifican, entre otros conceptos, los apoyos, las prestaciones económicas y las prestaciones complementarias al salario a los que los trabajadores tienen derecho, de los cuales se seleccionó una muestra y se revisó lo siguiente:

En la partida 13102 "Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de Educación Superior", se ejercieron 37,537.0 miles de pesos, y se identificó que, en la cláusula 150 del CCT, se indica que se otorgará un reconocimiento de antigüedad al personal científico y tecnológico y al personal administrativo, con lo que se verificó que el pago por 36,881.6 miles de pesos por el concepto de "10-COMP. X ANTIG" se calculó de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula; sin embargo, se determinaron diferencias por 6,753.0 miles de pesos entre lo reflejado en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2024, por 36,878.5 miles de pesos, y el cálculo realizado por la Auditoría Superior de la Federación por 43,634.6 miles de pesos, de acuerdo con lo señalado en el contrato colectivo de trabajo.

Respecto de la partida 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", se ejercieron 30,565.4 miles de pesos, de los cuales se realizaron pruebas de cumplimiento a una muestra por 22,198.3 miles de pesos, en la que se revisaron los conceptos de pago de ajuste de calendario por 1,843.7 miles de pesos; ayuda de despensa por 6,437.5 miles de pesos; ayuda por desplazamiento al centro de trabajo por 5,325.9 miles de pesos; apoyo para la generación y difusión de la ciencia por 2,193.0 miles de pesos; y ayuda para material cultural y de autocapacitación por 4,671.4 miles de pesos, con las que se constató que el cálculo y pago de dichas prestaciones se realizó de conformidad con lo establecido en el CCT.

También se revisó el concepto de gratificación por jubilación, retiro en edad avanzada, retiro por incapacidad total y permanente y retiro de la administración pública federal, y se identificaron seis registros en la nómina con pago del concepto "102-GRATIFICACION POR JUBILACION", por 1,726.8 miles de pesos, de los que la entidad fiscalizada proporcionó el cálculo realizado de cuatro casos, y se verificó que, en un caso, el cálculo proporcionado no coincide con lo reportado en la nómina ni con el pago de 8.5 miles de pesos, en tanto que en dos casos por 502.1 miles de pesos no se proporcionó dicho cálculo, lo que dio un total de 510.6 miles de pesos, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, numeral 1.3, párrafo 23 y del Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 146, fracción XI.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, proporcionó información y documentación de cuyo análisis se concluye lo siguiente:

Respecto de las diferencias identificadas entre el presupuesto y las bases de datos de la nómina, la falta de actualización de los puestos en la nómina y de documentación en los expedientes del personal dado de baja, la entidad fiscalizada no proporcionó información, por lo que las observaciones prevalecen.

Por otra parte, remitió el cálculo de la gratificación por jubilación de dos casos por 502.1 miles de pesos; sin embargo, de un caso en el que se identificó la variación por 8.5 miles de pesos, no proporcionó información, por lo que la observación subsiste.

Asimismo, proporcionó el cálculo realizado para el pago de la "Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de Educación Superior", en el que se considera una fecha de ingreso del personal diferente de la proporcionada en el inicio de la auditoría, por lo que se aclararon diferencias por 2,539.8 miles de pesos; sin embargo, aún persisten diferencias por 4,213.2 miles de pesos, por lo que la observación prevalece.

2024-1-3891U-19-0206-01-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública se correspondan con las erogaciones soportadas con las nóminas ordinarias y extraordinarias, con el fin de que la información presentada sea veraz.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-3891U-19-0206-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que las nóminas ordinarias y extraordinarias se encuentren actualizadas de acuerdo con la estructura orgánica autorizada y los expedientes del personal se actualicen, a efecto de contar con la documentación soporte que acredite las bajas y pagos de liquidaciones del personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que el pago de una liquidación de personal se realizara conforme al cálculo determinado por la entidad, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, numeral 1.3, párrafo 23 y del Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 146, fracción XI.

7. Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Nómina y Aportaciones de Seguridad Social

En 2024 el INAOE retuvo a sus empleados 54,267.8 miles de pesos por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), y se verificó que se enteraron y pagaron en tiempo y forma.

Asimismo, en la partida 39801 "Impuesto sobre Nómina", reportó un ejercido por 7,388.0 miles de pesos en 2024, y se verificó que dicho impuesto se declaró y pagó de manera mensual en tiempo y forma, y el cálculo se realizó considerando el 3.0% sobre los pagos y remuneraciones por servicios personales subordinados.

Además, la entidad ejerció 27,882.7 miles de pesos por conceptos de seguridad social; en la revisión, se identificó que lo reportado como ejercido en las partidas 14105 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, 14201 Aportaciones al FOVISSSTE y 14301 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro no coincide con lo reflejado en las bases de datos de las nóminas ordinarias y extraordinarias de 2024.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2024-1-3891U-19-0206-01-007

8. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, e Informes Trimestrales de las contrataciones presentadas al CAAS

Se constató que el INAOE elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), para el ejercicio de 2024, por un monto total de 104,967.3 miles de pesos; dicho programa se presentó al CAAS para su revisión en la primera sesión ordinaria, realizada el 31 de enero de 2024, y en esa misma fecha, el PAAAS se publicó en el Sistema CompraNet (CompraNet) por un monto de 114,345.0 miles de pesos, lo que difiere en 9,377.7 miles de pesos del PAAAS autorizado por el Director de Administración y Finanzas y revisado por el CAAS; es de señalar que el INAOE no aclaró dicha diferencia.

Además, la entidad fiscalizada proporcionó un reporte de registro de la modificación del programa en la plataforma integral CompraNet, del 31 de octubre de 2024, como evidencia de una modificación al PAAAS, en la partida presupuestal 15901, por un monto de 2,595.5 miles de pesos; sin embargo, no evidenció la publicación de la modificación en el Sistema CompraNet, ni la presentación de la modificación al PAAAS ante el CAAS.

Todo lo anterior se efectuó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 21.

Por otra parte, se constató que la entidad fiscalizada presentó al CAAS para su análisis los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas en el ejercicio 2024, conforme a la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES DE LA CONCLUSIÓN Y RESULTADOS GENERALES DE LAS
CONTRATACIONES EN 2024 DEL INAOE

Informe Trimestral	Sesión del CAAS del INAOE	Fecha de la sesión
Enero-marzo	Cuarta sesión ordinaria	30 de abril de 2024
Abril-junio	Séptima sesión ordinaria	11 de julio de 2024
Julio-septiembre	Décima sesión ordinaria	31 de octubre de 2024
Octubre-diciembre	Primera sesión ordinaria	31 enero de 2025

FUENTE: Las actas de las sesiones ordinarias del INAOE en los ejercicios 2024 y 2025.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información en relación con la variación del PAAAS, para el ejercicio de 2024, aprobado y el publicado en el sistema CompraNet, así como, por la falta de publicación de la modificación del PAAAS en el Sistema CompraNet, por lo que la observación prevalece.

2024-1-3891U-19-0206-01-009 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente mecanismos de control, supervisión y operación, con el propósito de que, en lo sucesivo, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se publique en el Sistema Compras Mx esté autorizado por el Director de Administración y Finanzas y revisado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, en el caso de existir modificaciones al programa, éstas se publiquen en el Sistema Compras Mx, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no publicaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado por el Director de Administración y Finanzas y revisado por el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, que no publicaron la modificación al programa en el sistema CompraNet, actualmente sistema Compras Mx, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 21.

9. Procesos de contratación mediante Licitación Pública, Adjudicación Directa por monto y por excepción (Artículo 1 de la LAASSP)

Con la revisión de la muestra con importe ejercido por 49,040.9 miles de pesos, de los capítulos 1000, 2000 y 3000, se constató que correspondieron a erogaciones correspondientes a 179 contratos y pedidos, formalizados para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la operación de la entidad fiscalizada, de los que destacan, los servicios de vales de despensa, la limpieza en las instalaciones, la renta de equipo de transporte, el mantenimiento en general y la subcontratación de servicios por terceros, los cuales se integran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS FORMALIZADOS
(Miles de pesos)

Cap.	Monto ejercido de la muestra	Contratos de la muestra	Tipo de procedimiento			Adjudicación directa convenios de colaboración (Art. 1 de la LAASSP)	Total de procedimientos	Contratos formalizados
			Licitación pública	Adjudicación directa por excepción	Adjudicación directa por monto			
1000	2,307.0	a)	1				1	1
2000	2,958.7	b)		1			1	1
3000	43,775.2	a), b), c) y d)	1	3	167	6	177	177
Total	49,040.9		2	4	167	6	179	179

FUENTE: La base de datos de la integración de procesos de adjudicación y pedidos del INAOE.

- El monto ejercido incluye dos contratos adjudicados por licitación pública nacional por 16,752.1 miles de pesos, correspondientes a los capítulos 1000 y 3000 del ejercicio 2024.
- El monto ejercido incluye cuatro contratos por adjudicación directa por 6,369.2 miles de pesos, correspondientes a los capítulos 2000 y 3000 del ejercicio 2024.
- El monto ejercido incluye 167 contratos por adjudicación directa por 15,929.8 miles de pesos, correspondientes al capítulo 3000 del ejercicio 2024.
- El monto ejercido incluye seis contratos de convenios de colaboración entre entidades por 9,989.8 miles de pesos, formalizados al amparo del artículo 1 párrafo quinto, de la LAASSP.

En el análisis realizado de los 179 expedientes de los contratos de adquisiciones y servicios por 49,040.9 miles de pesos, se observaron las siguientes deficiencias:

DEFICIENCIAS DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALIZÓ EL INAOE
EN EL EJERCICIO 2024
(Miles de pesos)

Concepto	No. de contratos observados	Monto del contrato	Observaciones ¹⁾
I. Licitación pública nacional			
	2	16,752.1	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenciaron las requisiciones debidamente formalizadas. - No se evidenciaron los formatos FO-CON (FO-CON-01 Orden de suministro, FO-CON-02 Constancia de Existencias, FO-CON-03 Requisición de bienes y servicios, FO-CON-05 Resultado de la Investigación de Mercado, FO-CON-06 Calendario de eventos, FO-CON-09 lista para revisar proposiciones, FO-CON- 10 Acta, FO-CON 13 Acta de Fallo, etc.).
II. Adjudicación directa			
	2	1,324.6	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenciaron los contratos con los cuales se formalizó la adquisición de bienes o servicios con los proveedores Cavendish CFD y FEI Technology de México, adjudicados por proveeduría exclusiva. - No se evidenciaron las requisiciones de compra debidamente formalizadas.
	4	6,369.2	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenciaron los formatos FO-CON (FO-CON-01 Orden de Suministro, FO-CON-02 Constancia de Existencias, FO-CON-03 de requisición de bienes y servicios, FO-CON-04 Solicitud de Cotización, FO-CON-05 Resultado de la Investigación de Mercado).
	3	5,840.2	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenció la justificación para la contratación por el supuesto de adjudicación directa.
III. Adjudicación directa por monto			
	167	15,929.8	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenció la documentación del proceso de contratación de 14 contratos, por un monto de 943.5 miles de pesos. - No se evidenció la solicitud de suficiencia presupuestal de 127 contratos, por un monto de 12,134.1 miles de pesos. - No se evidenció la respuesta de suficiencia presupuestal de 125 contratos, por un monto de 11,976.0 miles de pesos. - No se evidenció la requisición de la contratación de 27 contratos, por un monto de 2,998.3 miles de pesos.
IV. Convenios de colaboración, adjudicación directa, Art.1 LAASSP			
	1	2,883.3	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenció el contrato con el cual se formalizó la adquisición del servicio de acceso a la biblioteca, los repositorios, las publicaciones y bases de datos, formalizado con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, con los términos y condiciones en los que se prestaría el servicio.
	6	9,989.8	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenciaron los formatos FO-CON (FO-CON-01 Orden de Suministro, FO-CON-02 Constancia de Existencias, FO-CON-03 de requisición de bienes y servicios, FO-CON-04 Solicitud de Cotización, FO-CON-05 Resultado de la Investigación de Mercado). - No se evidenciaron las requisiciones de compra debidamente formalizadas.

FUENTE: Los expedientes de los contratos de adquisiciones y servicios del INAOE del 2024.

NOTA: ¹⁾ El proceso de contratación puede presentar más de una deficiencia.

Lo anterior se dio en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, 26, fracción III, 42, párrafo primero, y 46; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74, fracción II.

Licitaciones públicas

De acuerdo con la muestra seleccionada, se revisaron dos licitaciones públicas consolidadas por 16,752.1 miles de pesos, en las que se constató que los procedimientos contaron con la documentación relacionada con el oficio de suficiencia presupuestaria, la investigación de mercado, la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones, el acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo, los cuales cumplieron con las especificaciones de la normativa.

Adjudicaciones directas

Se constató que se realizaron 177 procedimientos de adjudicación directa por 32,288.8 miles de pesos, de los cuales dos por 1,324.6 miles de pesos correspondieron a excepciones a la licitación pública; dos por 5,044.6 miles de pesos fueron contratados al amparo de los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 167, por 15,929.8 miles de pesos, mediante adjudicación directa por monto, en tanto que 6 por 9,989.8 miles de pesos, correspondieron a convenios de colaboración formalizados por excepción al amparo del artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los que se observaron deficiencias en los expedientes de contratación de bienes y servicios.

Contratos menores de 300 UMAS (451.0 miles de pesos)

Respecto de la muestra de 167 procedimientos de adjudicación directa por 15,929.8 miles de pesos, se verificó que 138 por 12,907.5 miles de pesos se formalizaron como contratos por honorarios por servicios personales, con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la LAASSP, que exceptúa del cumplimiento de la ley a este tipo de servicios; sin embargo, los servicios contratados correspondieron a erogaciones de la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", en contravención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42, párrafo primero, y 26, fracción III.

Los 29 contratos restantes por 3,022.3 miles de pesos se adjudicaron por monto conforme a los artículos 25, 26, fracción III, y 42, párrafo primero, de la LAASSP.

Con el análisis de la documentación de contratación de los 167 expedientes, se constató que, en términos generales, contaron con los planes de trabajo, la solicitud de suficiencia presupuestal, la respuesta de suficiencia presupuestal, la solicitud de contratación, el currículo, entre otros; sin embargo, se observó que faltó documentación, como se detalló en el cuadro anterior relativo a las deficiencias de expedientes de contratación de bienes y servicios que realizó el INAOE en el ejercicio 2024.

Asimismo, en la contratación de tres personas, se formalizaron ocho contratos, por un total de 1,850.2 miles de pesos; al respecto, se observó el fraccionamiento de la adjudicación, ya que aun cuando seis contratos se fundamentaron erróneamente, sus montos se consideraron con base en la circular DAF/003/2024 del 31 de enero de 2024 y, en su conjunto, superan el monto máximo, los servicios contratados fueron los mismos, las operaciones se efectuaron en un solo ejercicio fiscal y el área requirente no previó la contratación en un solo procedimiento, por lo que se debió celebrar por invitación a cuando menos tres personas, como se detalla a continuación:

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. de contrato	Importe pagado
1	INAOE SP-1-RH/2024	234.0
2	INAOE SP-131-RH/2024	156.0
3	SP-001-SRMSG/2024	<u>390.1</u>
	Subtotal	780.1
4	INAOE SP-3-RH/2024	127.8
5	INAOE SP-101-RH/2024	42.6
6	SP-002-SRMSG/2024	<u>315.1</u>
	Subtotal	485.5
7	INAOE SP-32-RH/2024	146.2
8	INAOE SP-94-RH/2024	<u>438.4</u>
	Subtotal	<u>584.6</u>
	Total	<u>1,850.2</u>

FUENTE: Los contratos proporcionados por el INAOE.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículo 42, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículo 74, fracciones I, II, III y IV; y de los montos de actuación por observarse para las contrataciones de la circular DAF/003/2024 del 31 de enero de 2024.

Formalización de contratos o convenio de colaboración y garantías de cumplimiento

Se constató que los contratos formalizados contienen, en términos generales, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes, el objeto de contrato, la vigencia, el monto y el precio del servicio, la forma y el lugar de pago, la evaluación de los servicios, los plazos y condiciones de la prestación de servicios, las garantías que deben otorgarse, las obligaciones y las penas convencionales. No obstante, 30 contratos de subcontratación de servicios externos carecieron de los planes de trabajo con las actividades que realizarían los prestadores de servicios; tampoco se evidenciaron 2 contratos ni 1 convenio de colaboración, tal y como se plasmó en párrafos anteriores del presente informe de auditoría.

Respecto de las garantías de cumplimiento, en los 167 contratos adjudicados directamente por monto no se requería garantía; en cuanto a los 12 restantes, en 2 casos no aplicó, debido a que conforme a la normativa, la entrega de los bienes se realizó en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato; en 6 casos por 9,998.8 miles de pesos no aplicó, ya que correspondieron a convenios entre entidades; en tanto que de los 4 contratos restantes se acreditaron las garantías por los montos correspondientes y su entrega en los plazos establecidos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, proporcionó información y documentación y, de su análisis, se constató siguiente:

- La entidad fiscalizada presentó los contratos y convenios; las justificaciones de los contratos que celebró en los supuestos de adjudicación directa de LAASSP, y los formatos FO-CON faltantes de los contratos formalizados en los supuestos de Licitación Pública Nacional, Adjudicación Directa de LAASSP y Adjudicación Directa de los convenios de colaboración celebrados al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP, en el ejercicio 2024; sin embargo, se observó que el Instituto no justificó las causas por las cuales los documentos no se encontraron integrados en los expedientes de contratación proporcionados para revisión de la Auditoría Superior de la Federación.
- En relación con los 138 procedimientos de adjudicación directa por 12,907.5 miles de pesos que se formalizaron como contratos por honorarios por servicios personales fundamentados erróneamente, el INAOE no remitió información, por lo que esta parte de la observación prevalece.
- Respecto de los expedientes de los contratos por adjudicación directa por monto, el INAOE proporcionó información parcial, correspondiente a 3 planes de trabajo, 7 solicitudes de contratación; 3 solicitudes de suficiencia presupuestal, así como 3 respuestas de suficiencia presupuestal, y 27 solicitudes de contratación; sin embargo, la observación subsiste por la documentación que no se proporcionó, como se detalla a continuación:
 - a) En siete casos faltó la solicitud y respuesta de suficiencia presupuestal; y de los siete restantes, no se evidenció la documentación del proceso de contratación, por un monto de 943.5 miles de pesos.
 - b) No se proporcionó la solicitud y respuesta de suficiencia presupuestal, por un monto de 11,964.0 miles de pesos de 124 contratos. Por lo que esta parte de las observaciones subsiste.
- Se formalizaron ocho contratos, por un total de 1,850.2 miles de pesos relacionadas con tres personas, en los que se observó el fraccionamiento de la adjudicación, ya que los servicios contratados fueron los mismos y, en los contratos formalizados, se rebasó el

importe máximo autorizado para adjudicaciones directas por monto. Esta parte de la observación subsiste, debido a que el INAOE no remitió información al respecto.

2024-1-3891U-19-0206-01-010 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que los contratos se adjudiquen por el procedimiento que les corresponda, conforme a la normativa. Asimismo, las áreas contratantes integren los expedientes correspondientes, con la documentación que se genere, según el procedimiento aplicado, a fin de contar con expedientes de contratación completos conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron la justificación en los casos en que el importe de la adjudicación por monto rebasó los montos máximos para la contratación de las tres personas con las que se formalizaron ocho contratos, en los que se observó el fraccionamiento de la adjudicación, ya que los servicios contratados fueron los mismos y con los contratos formalizados se rebasó el importe máximo autorizado para adjudicaciones directas por monto; asimismo, por la formalización de 138 contratos de honorarios por servicios personales fundamentados erróneamente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III, y 42, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74, fracciones I, II, III y IV y de la Circular DAF/003/2024 del 31 de enero de 2024, con montos de actuación por observarse para las contrataciones en el 2024.

2024-9-38100-19-0206-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no

integraron de forma completa los expedientes de contratación de 9 procedimientos de adjudicación directa, 167 por adjudicación directa por monto, 2 procedimientos de licitación pública y 7 de convenios de colaboración, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25, 26, fracción III, y 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74, fracciones I, II, III y IV.

10. Recepción y pago de bienes y servicios

Con la revisión de los 179 contratos seleccionados como muestra con un importe ejercido de 49,040.9 miles de pesos, en la recepción y pago de los bienes y servicios contratados, se constató que se acreditó el cumplimiento de 12 contratos por 33,111.1 miles de pesos, mediante la factura sellada y firmada con la aceptación por los responsables de su administración; los formatos de entradas de artículos de almacén y los entregables correspondientes, así como las constancias de cumplimiento de la prestación de los servicios.

En 167 contratos por 15,929.8 miles de pesos, celebrados para la contratación de servicios con terceros para la operación del INAOE, se observaron las siguientes inconsistencias:

- Se identificaron 851 requisiciones “lista para caja” para trámite de solicitud de pago, que no tienen la totalidad de las firmas de formalización.
- No se evidenciaron las facturas que amparen el pago por 36.4 miles de pesos de 3 prestadores de servicios
- El INAOE no proporcionó 63 informes mensuales de actividades con pagos por 1,098.8 miles de pesos, de 53 prestadores de servicios.
- Se observó que 32 informes mensuales de actividades con pagos por 699.5 miles de pesos carecen de las firmas de formalización.
- Se observó que faltó la firma del prestador de servicio en tres informes mensuales de actividades con pagos por 58.5 miles de pesos.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29; de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados en el ejercicio 2024 entre el INAOE y los prestadores de servicios, cláusulas tercera, numeral 2, y novena, numeral 2; y del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas Apartado VII. Políticas Generales, quinto párrafo.

No obstante lo anterior, se comprobó que los pagos se realizaron mediante transferencia bancaria; y tuvieron como respaldo los CFDI, los cuales se validaron en la página del SAT con estatus de vigentes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, la entidad fiscalizada únicamente proporcionó unas notas informativas respecto de la falta de firmas en los formatos de pago, y 23 informes de prestadores servicios, de los que se concluye lo siguiente:

- Con la nota informativa de las requisiciones “lista para caja” para el trámite de pago, que carecen de las firmas de formalización, se determinó que la respuesta es insuficiente, ya que señala que en los documentos electrónicos la trazabilidad en los sistemas se realiza con firma electrónica simple; sin embargo, en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, no se considera en el procedimiento el concepto de la firma electrónica simple, por lo que esta parte de la observación no se solventa.
- En relación con los 63 informes mensuales de actividades no proporcionados, la entidad evidenció 23 informes con pagos por 433.1 miles de pesos; sin embargo, no remitió 40 informes mensuales de 34 prestadores de servicios con pagos por 665.7 miles de pesos, por lo que la observación subsiste.
- Respecto de los 3 prestadores de servicios, que no evidenciaron las facturas por el pago de 36.4 miles de pesos, 32 informes mensuales de actividades que no contienen las firmas de formalización y 3 informes mensuales de actividades sin firmas del prestador del servicio, la entidad fiscalizada no proporcionó información, por lo que las observaciones prevalecen.

2024-1-3891U-19-0206-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se cuente con los documentos que respalden los pagos realizados al amparo de los contratos formalizados con los prestadores de servicios contratados y se encuentren debidamente sustentados en las constancias que determinen la obligación de pago, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no

integraron de forma completa los expedientes con los documentos que respalden los pagos realizados, al amparo de los contratos formalizados con los prestadores de servicios contratados, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados en el ejercicio 2024, entre el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica y los prestadores de servicios, cláusulas tercera, numeral 2 y novena, numeral 2; y del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, Apartado VII. Políticas Generales, quinto párrafo.

2024-1-3891U-19-0206-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 665,721.55 pesos (seiscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiún pesos 55/100 M.N.), por gastos no comprobados correspondientes al pago de servicios profesionales a 34 prestadores de los que no se evidenciaron 40 informes de actividades efectuadas con motivo de los contratos de prestación de servicios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados en el ejercicio 2024, entre el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica y los prestadores de servicios, cláusulas tercera, numeral 2 y novena, numeral 2; y del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, Apartado VII. Políticas Generales, quinto párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión por el pago de servicios profesionales de 34 prestadores de servicios

11. Becas de colaboración y apoyos por servicio de comedor a estudiantes

Del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, se seleccionó como muestra la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” por 2,407.5 miles de pesos, que se integró por becas de colaboración por 1,069.4 miles de pesos y apoyos por servicio de comedor a estudiantes por 1,338.1 miles de pesos.

Al respecto, se constató que los programas de posgrado institucionales de becas del INAOE se regularon mediante los lineamientos para el otorgamiento de becas aprobados por su Junta de Gobierno el 30 de enero de 2015, en los que se establecieron las actividades por realizar para el otorgamiento de las becas, las características de los apoyos (11 tipos de becas, monto y plazo de los apoyos), instancias responsables, los derechos y las obligaciones de los becarios; sin embargo, no consideraron los procedimientos o actividades para la emisión, publicación y difusión de la convocatoria relacionados con las becas; ni el beneficio del derecho de apoyo del 50.0% por el consumo de alimentos otorgado a los estudiantes, ni el proceso para realizar la solicitud, evaluación y aprobación de dicho apoyo. Es de señalar que la acción por la falta de definición de actividades específicas de los citados lineamientos

se consideró en el resultado núm. 2 “Marco normativo sin actualizar o autorización” de este informe.

Becas de Colaboración

Con la revisión de 17 beneficiarios que recibieron becas de colaboración por 1,069.4 miles de pesos, se verificó que cumplieron con los requisitos para el otorgamiento y pago, consistentes en la convocatoria, las solicitudes, la evaluación del Comité de Becas, la carta de apoyo/compromiso, el acta de examen de grado, el plan de trabajo detallado y calendarizado, la copia de identificación oficial, la CURP, el comprobante de domicilio y los estados de cuenta a nombre del beneficiario; no obstante, se observó lo siguiente:

- En la aprobación de los 17 beneficiarios, el Comité de Becas hizo constar el área, el nombre del beneficiario, la fecha de examen, el asesor, el dictamen, monto y periodo; sin embargo, no se incluyó en las actas el promedio del ciclo anterior, ni el desempeño en el curso propedéutico para la maestría; el promedio general, ni el plan de trabajo o proyecto para tesis de licenciatura, maestría y doctorado.
- De seis beneficiarios no se evidenció la identificación oficial, la Clave Única de Registro de Población (CURP), el comprobante de domicilio ni los estados de cuenta.

Lo anterior se hizo en incumplimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, apartado de Disposiciones Generales, párrafo cuarto.

Apoyos por servicio de comedor a estudiantes

Con las erogaciones por 1,338.1 miles de pesos, por concepto del pago de apoyo del servicio de comedor a estudiantes por el consumo de alimentos (50.0%), se comprobó que contaron con la liquidación mensual, el reporte “comedor institucional” (que contiene información de la cantidad de comidas consumidas, el costo con IVA, los créditos al 50.0% y la aportación INAOE), las requisiciones “lista para caja”, los comprobantes fiscales digitales por internet, las pólizas contables, las transferencias electrónicas de pago y el resumen de comidas de estudiantes quincenales por mes, sin embargo, se observó lo siguiente:

- En 12 registros contables de los pagos por 1,312.4 miles de pesos, no se proporcionó la relación de los estudiantes que recibieron el apoyo por el consumo de alimentos ni los recibos de pago del 50.0% que efectuaron los estudiantes.
- Respecto de cinco registros contables con pagos por 14.8 miles de pesos, no se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet, las pólizas contables, las transferencias electrónicas de pago, el resumen de comidas de estudiantes quincenales por mes, la relación de los estudiantes que recibieron el apoyo por el consumo de alimentos ni los recibos de los pagos del 50.0% que efectuaron los estudiantes.

- Asimismo, 34 requisiciones denominadas lista para caja carecen de algunas firmas de autorización.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, proporcionó información y documentación, por lo que se concluye lo siguiente:

- Respecto de los resultados de los 17 beneficiarios seleccionados, de los cuales no se evidenció la evaluación con base en los criterios establecidos en los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, la entidad fiscalizada no proporcionó información, por lo que la observación persiste.
- De los seis beneficiarios de los que no se evidenció la identificación oficial, la CURP, el comprobante de domicilio y el estado de cuenta del beneficiario, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación antes citada, por lo que esta parte de la observación se atiende.
- Asimismo, de los registros contables en los que no se obtuvo la documentación comprobatoria, la entidad evidenció los registros contables, los comprobantes de transferencia, los recibos de pago, los cortes de crédito que contienen la relación de los estudiantes que realizaron el pago del 50.0%, la relación de pólizas que detallan fechas e importes, los comprobantes fiscales por internet y el resumen de comidas de estudiantes quincenales por mes.

Además, mediante un memorándum del 29 de mayo de 2025, se solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos que los requerimientos de pago al proveedor del comedor se presenten por separado (una facturación por la aportación institucional y otra con el pago del 50.0% de los estudiantes), por lo que esta parte de la observación se solventa.

- De la nota informativa de las requisiciones denominadas "lista para caja", de las que no se tiene la totalidad de las firmas de autorización, se determinó que la respuesta es insuficiente, ya que señala que, en los documentos electrónicos, la trazabilidad en los sistemas se realiza con firma electrónica simple; sin embargo, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas no considera en el procedimiento el concepto de la firma electrónica simple, por lo que esta parte de la observación persiste.

2024-1-3891U-19-0206-01-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente los mecanismos de control y supervisión, con el fin de que las requisiciones "lista para caja", relacionadas con los apoyos por alimentación a estudiantes (50.0%), estén autorizadas por el personal facultado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no hicieron constar en las actas del Comité de Becas los criterios consistentes en el promedio del ciclo anterior y desempeño en el curso propedéutico para la maestría; el promedio general y el plan de trabajo o proyecto para tesis de licenciatura, maestría y doctorado, establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de becas, en incumplimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, apartado de Disposiciones Generales, párrafo cuarto.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-1-3891U-19-0206-01-004

12. Proyectos de Investigación con recursos CONAHCyT

En los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, se reportaron fondos de terceros en administración por 36,733.7 miles de pesos, correspondientes a recursos entregados al INAOE para el desarrollo de proyectos de investigación; para efectos de la revisión, se consideró una muestra de tres proyectos (785, 883 y 857) registrados contablemente con un saldo al 31 de diciembre de 2024 de 23,142.2 miles de pesos, de los que se constató que el proyecto 785 contó con un remanente de 25,045.7 miles de pesos y los dos restantes en el ejercicio 2024 recibieron recursos por 57,791.9 miles de pesos y se erogaron 63,769.7 miles de pesos; al respecto, se revisó el proceso de autorización, formalización, ministración, seguimiento y pago, en los que se identificó lo siguiente:

Autorización y Formalización

En el proyecto 785 que se otorgó bajo la modalidad "I. Investigación Científica", se identificó que contó con la solicitud de apoyo del 10 de agosto de 2018 y se autorizó el 15 de octubre de 2018 mediante el Convenio de Asignación de Recursos (CAR), en el que se estableció que constaría de tres etapas y tendría una vigencia de tres años; sin embargo, mediante un oficio el entonces CONAHCYT autorizó la prórroga para concluir con el proyecto en agosto de 2024.

Con la revisión del proyecto 883, que se otorgó bajo la modalidad “VI. Consolidación, mantenimiento y mejoramiento continuo de la infraestructura y los equipamientos indispensable para la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación”, así como su aprovechamiento eficiente, se verificó que cumplió con la solicitud de apoyo y la formalización del CAR del 28 de mayo de 2024.

En la revisión del proyecto 857 se identificó que consta de cuatro etapas, la tercera de ellas se inició en el ejercicio 2024, bajo la modalidad “V. Las demás actividades que determine el Comité Técnico de Administración (CTA) directamente vinculadas con humanidades, ciencias tecnológicas y la innovación”, con lo que se verificó que cumplió con la solicitud de apoyo, y la formalización del CAR de fecha 27 de septiembre de 2021.

Ministración de recursos

En el proyecto 785 se detectó que, en el ejercicio 2024, no se ministraron recursos, debido a que contó con recursos remanentes de ejercicios anteriores, por 25,045.7 miles de pesos; en cuanto al proyecto 883, se identificó que se ministraron recursos por 19,528.5 miles de pesos. Con el análisis del proyecto 857, se comprobó que en la tercera etapa correspondiente al ejercicio 2024, se ministraron 38,263.4 miles de pesos por parte de CONAHCYT, los cuales se asignaron a los cuatro centros participantes del proyecto, 26,860.2 miles de pesos al INAOE, 5,100.0 miles de pesos al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE), 1,140.8 miles de pesos a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y 5,162.4 miles de pesos a la Universidad Autónoma de San Luis Potos (UASLP); y se verificó que contaron con la factura y evidencia del ingreso en la cuenta bancaria del proyecto.

Informes Técnicos y Financieros

Se constató que del proyecto 785 el INAOE contó con el informe técnico final, del 11 de octubre de 2024, y la opinión técnica aprobatoria emitida por la SECIHTI. Con respecto al informe financiero, se evidenció el envío a la SECIHTI el 12 de septiembre de 2024; asimismo, en el informe financiero emitido por el despacho externo se señala que no se ejercieron 10,436.6 miles de pesos; cabe señalar que en el estado de cuenta bancario donde fueron administrados los recursos del proyecto, se identificó que, al 31 de diciembre de 2024 tiene un saldo de 6,982.0 miles de pesos; sin embargo, no se evidenció el reintegro de este saldo ni la solicitud de la línea de captura y, a la fecha de la visita, la SECIHTI aún seguía validando. Además, se conoció que, en los ejercicios 2020 y 2022, se realizaron transferencias bancarias a cuentas del INAOE, por 3,634.8 miles de pesos, en incumplimiento de la normativa.

Con la revisión del proyecto 883, se constató que, mediante el oficio G0100/OF-04/2025, del 22 de enero de 2025, la SECIHTI le expidió al INAOE su opinión aprobatoria del Informe Técnico Final del proyecto.

Respecto del proyecto 857, se autorizó una prórroga al 25 de abril de 2025 para la entrega de los informes técnicos de la tercera etapa.

Pagos

Con el análisis de los pagos realizados a los proyectos seleccionados en la muestra, se constató lo siguiente:

		PROYECTOS (Miles de pesos)	
Concepto	785	857	
Inspección física			No se identificaron en la base de datos de los inventarios del INAOE cinco bienes adquiridos por 8,150.1 miles de pesos; tampoco se evidenció la entrega de un bien por 80.0 miles de pesos, ya que no se localizó en sus instalaciones, debido a que la entrega se hizo en el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada, pero no se acreditó la relación que se tiene con dicho centro.
Facturas	No se localizó el CFDI de 24 registros por 288.4 miles de pesos, correspondiente a gastos de viáticos, fondo revolvente y pago del auditor externo.		Se pagaron 193.3 miles de pesos, por impuestos y gastos de importación el 29 de noviembre de 2024; sin embargo, el CFDI se emitió el 12 de diciembre de 2024 y se canceló el 2 de enero de 2025.

FUENTE: La revisión de las facturas y los pagos de los proyectos 785 y 857 proporcionados por el INAOE.

Lo anterior se hizo en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23; de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 137; del Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", artículo y 48, fracción XII, publicado en el DOF, el 8 de febrero de 2024; y el Convenio de Asignación de Recursos I1200/569/2021 - C-614/2021, cláusula novena.

Por los recursos transferidos de la cuenta bancaria del proyecto a dos cuentas bancarias del INAOE, de los ejercicios 2020 y 2022 del proyecto 785, de los que no se acreditó que correspondieran a gastos autorizados del proyecto, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C3"/456/2025, del 11 de junio de 2025, con el que se dio vista al Órgano Interno del Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación de la irregularidad observada, para que actúe en el ámbito de su competencia, ya que los hechos observados corresponden a ejercicios distintos del de revisión.

En cuanto a la observación de los bienes adquiridos que no se identificaron en los registros del inventario de bienes muebles, la recomendación se emite en el resultado 13 "Efectivo y equivalentes, Bienes inmuebles e Inventario de Bienes muebles de proyectos" del presente informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 30 de mayo de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó unas notas explicativas, así como información y documentación, de cuyo análisis se concluye lo siguiente:

En relación con el proyecto 785, se indicó que de las transferencias bancarias a cuentas del INAOE por 3,634.8 miles de pesos, corresponden a la devolución del financiamiento que la entidad fiscalizada efectuó al proyecto, ya que durante el ejercicio fiscal 2020, el informe financiero se encontraba en revisión y no se recibieron recursos para este proyecto; al respecto, no proporcionó la documentación comprobatoria que acreditara el reintegro de los recursos no ejercidos mencionados en el informe financiero emitido por el auditor externo, ni la comprobación de dicho importe, por lo que la observación persiste.

Asimismo, de los CFDI de 24 registros por 288.4 miles de pesos, por concepto de gastos de viáticos, fondo revolvente y pago del auditor externo, la entidad fiscalizada proporcionó los CFDI, comprobantes de transferencia y recibos oficiales que amparan las operaciones de los citados gastos, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Respecto del bien no encontrado en las instalaciones del INAOE del proyecto 857, que fue entregado directamente al CIBA, ya que cuenta con el equipamiento y el personal especializado necesarios para atender adecuadamente las etapas críticas del desarrollo, el Instituto estima que, a finales del mes de septiembre de este 2025, se cuente con la documentación soporte correspondiente que sustente la relación con el CIBA, por lo que prevalece la observación.

En relación con los cinco casos no identificados en el inventario del INAOE, la información proporcionada se analizó en el resultado 13 "Efectivo y equivalentes, bienes inmuebles e inventario de bienes muebles de proyectos".

Por lo que se refiere a la observación de la factura cancelada por 193.3 miles de pesos, asociada al proyecto de investigación 857, la entidad proporcionó siete facturas por 163.8 miles de pesos, con un saldo pendiente por 29.4 miles de pesos, del cual se hizo la devolución a nombre del INAOE, por lo que se solventa esta parte de la observación.

2024-1-3891U-19-0206-01-013 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica por conducto de los responsables administrativos y técnicos de los proyectos, implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se formalicen los convenios de colaboración con los centros de investigación con los que se tenga relación por el uso y resguardo de los bienes muebles adquiridos con los recursos de los proyectos de investigación, a fin de delimitar los derechos y obligaciones de las instancias participantes en cada proyecto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no comprobaron la entrega de un bien, ya que no se localizó en las instalaciones de la entidad fiscalizada, debido a que la entrega se hizo en el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada, pero no se acreditó la relación que se tiene con dicho centro; asimismo, por los cinco bienes muebles no registrados en los inventarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23; de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 137; del Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", artículo 48, fracción XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 2024; y del Convenio de Asignación de Recursos I1200/569/2021 - C-614/2021, cláusula novena.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2024-1-3891U-19-0206-01-015

13. Efectivo y equivalentes, bienes inmuebles e inventario de bienes muebles de proyectos

Se constató que, al 31 de diciembre de 2024, el INAOE reportó en los estados financieros dictaminados un activo total por 1,890,585.7 miles de pesos y un pasivo total de 86,900.9 miles de pesos. Asimismo, reportó en su Estado de Actividades, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, una pérdida por 59,705.5 miles de pesos. Con lo anterior, se constató que las cifras presentadas en los estados financieros de la entidad fiscalizada coinciden con lo reportado en la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2024.

Respecto del activo, se revisó el rubro de Efectivo y equivalentes, que al 31 de diciembre de 2024 reportó un saldo de 76,136.7 miles de pesos, integrado por tres cuentas contables, como sigue:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES
(Miles de pesos)

Descripción	Cuentas bancarias	Importe	% de Representatividad
Efectivo		77.0	0.1
Bancos	6	42,960.7	56.4
Fondos de terceros en administración	12	33,099.0	43.5
Total	18	76,136.7	100.0

FUENTE: La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024.

NOTA: La revisión se realizó a las cuentas de bancos y fondos de terceros en administración por un total de 76,059.7 miles de pesos.

En cuanto a los bancos se identificaron seis cuentas bancarias por 42,960.7 miles de pesos de recursos fiscales y recursos propios, con las que se verificó que el saldo reportado en la balanza de seis cuentas coincidió con los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2024; sin embargo, se observó que 2,557.5 miles de pesos están por conciliarse, ya que la entidad no tiene una normativa específica para el manejo de sus disponibilidades, ni de los saldos en conciliación.

En los fondos de terceros en administración, se identificaron 12 cuentas bancarias por 33,099.0 miles de pesos, de las que se conoció que la descripción de la cuenta contable en la balanza de comprobación no se encuentra actualizada, toda vez que se mencionan números de cuentas bancarias correspondientes a las canceladas en el transcurso del 2024.

También, se constató que en el ejercicio 2024, el INAOE contó con 43 cuentas bancarias, y se identificó lo siguiente:

Se cancelaron 23 cuentas, de las cuales, en 12 casos, no se notificó la cancelación a la TESOFE dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización ante la institución bancaria, sino con un retraso de 1 a 267 días.

En las 20 cuentas bancarias restantes, se identificó que 3 cuentas fueron de nueva apertura y, en relación con 1 caso, el INAOE inició los trámites de registro ante la TESOFE 22 días después del plazo establecido; de 14 cuentas, la entidad fiscalizada realizó la cancelación en los meses de enero, febrero y marzo de 2025, entre 21 y 628 días después de la fecha límite de cancelación que se tenían establecidas, del 30 de junio de 2023 y 22 de enero de 2025.

Las 3 cuentas restantes estaban vigentes a la fecha de la revisión (abril de 2025), de las cuales 2 debieron cancelarse a más tardar el 30 de junio de 2023, y la otra, a más tardar el 22 de enero de 2025, sin que la entidad justificara el motivo de la falta de cancelación.

Además, en las ratificaciones trimestrales de las cuentas bancarias a la TESOFE, se observó lo siguiente:

RATIFICACIONES TRIMESTRALES DE CUENTAS BANCARIAS

Trimestre	Observaciones
1°	Ratificó únicamente 5 de 27 cuentas bancarias, 17 días después de la fecha establecida en la normativa.
2°	La ratificación no fue enviada.
3°	Ratificó únicamente 24 de las 33 cuentas bancarias, 4 días después de la fecha indicada en la normativa. Al respecto, la TESOFE informó al INAOE que existía discrepancia en la información.
4°	Se envió la ratificación de 8 de las 18 cuentas bancarias, 45 días después de lo establecido en la normativa a petición de la TESOFE.

FUENTE: Los correos de envío de ratificaciones y respuestas recibidas por la TESOFE.

Todo lo anterior se efectuó en incumplimiento del ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicados en el DOF, el 15 de febrero de 2023, 20 de diciembre 2023 y 12 de junio de 2024, artículo tercero transitorio, disposiciones 40 y 50.

Con la revisión de los bienes inmuebles por 1,739,589.0 miles de pesos, se constató que incluyen una depreciación acumulada por 240,891.2 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con el cálculo realizado por el personal auditor, se determinó un monto de 270,348.3 miles de pesos, con lo que se observa que se realizó un registro total menor por 29,457.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARTIVO DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DETERMINADA POR EL INAOE VS ASF

(Miles de pesos)

Bienes	Determinada por el INAOE	Determinada por la ASF	Diferencia
Gran Telescopio Milimétrico	207,198.2	247,759.1	-40,560.9
Resto de los bienes inmuebles	33,693.0	22,589.2	11,103.8
Total	240,891.2	270,348.3	-29,457.1

FUENTE: La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024 y el cálculo realizado por el personal auditor.

Al respecto, se precisa que, que el cálculo de la depreciación para los bienes inmuebles se realizó considerando el porcentaje de depreciación anual del 3.3%, que establece la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación", para edificios no habitacionales.

Con lo anterior, al dejar de registrar una depreciación por 29,457.1 miles de pesos, el valor de los bienes inmuebles reportado en el balance general no es veraz, pues se reporta un monto mayor, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 44 y del Manual de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, numeral 14, inciso e).

Respecto de los bienes muebles adquiridos en 2024 para el cumplimiento de los proyectos 785 - Operación de la Infraestructura del Consorcio Gran Telescopio Milimétrico para Investigación Avanzada en Astronomía y Tecnología Milimétricas, 857- Plataforma para el desarrollo y fabricación de sensores y actuadores inteligentes aplicados en energía, salud y seguridad – iSensMEX y 883 Evolución del Gran Telescopio Milimétrico hacia nuevas capacidades científicas, se realizó la verificación física de 19 bienes muebles por 14,111.3 miles de pesos, y se verificó que contaron con una etiqueta con número de inventario; sin embargo, en 6 casos, por 8,572.4 miles de pesos, dichos bienes no se registraron en el inventario de bienes muebles proporcionado por la entidad fiscalizada.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 30 de mayo de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó siete expedientes de las cuentas bancarias vigentes, con la documentación de la apertura y registro ante la TESOFE, información que ya había sido entregada en el transcurso de la auditoría, así como un memorándum mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a la Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal establecer los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar que, en lo sucesivo, la apertura, cancelación y ratificación de cuentas bancarias se notifiquen en tiempo y forma a la TESOFE, conforme a la normativa aplicable.

Además, se remitió la balanza de comprobación por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, en la se identificó que aún no se ha actualizado la descripción de la cuenta, ya que se mencionan cuentas bancarias canceladas.

Respecto del envío de las ratificaciones trimestrales a la TESOFE, el INAOE proporcionó el correo electrónico el 2 de abril de 2025, con la ratificación de las cuentas correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025; sin embargo, se identificó que no fue remitido el último día hábil del primer trimestre, como lo establece la normativa. Por todo lo antes expuesto, las observaciones persisten.

Asimismo, el INAOE proporcionó una nota informativa en la que señaló que se realizó el cálculo de la depreciación de los bienes inmuebles considerando el 3.3% de acuerdo con lo establecido en la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación” emitida por el CONAC; de igual manera entregó una minuta en la que se acuerda realizar la actualización del porcentaje del 3.3% para la depreciación de los bienes inmuebles, verificar los cálculos de cada bien inmueble para efectos de validar que las cifras son correctas y establecer los parámetros específicos para que el cálculo se realice de manera automática en el Sistema Integral Administrativo (SIA). Por otra parte, presentó una póliza de diario al mes de mayo de 2025, en la que se registró la diferencia en la depreciación acumulada de 29,457.1 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación se atiende para fines de la recomendación.

Respecto de los bienes muebles no registrados en el inventario se entregó la relación de bienes de inversión en la que se enlistan los bienes observados; sin embargo, no se identifica el número de inventario, la fecha de adquisición ni el nombre del personal que lo tiene en resguardo, por lo que esta parte de la observación prevalece.

2024-1-3891U-19-0206-01-014 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de que, en lo sucesivo, la apertura y cancelación de cuentas bancarias, así como la ratificación de las cuentas bancarias, se notifiquen en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación conforme a la normativa, a efecto de reportar información bancaria transparente y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-3891U-19-0206-01-015 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que los bienes adquiridos para el desarrollo de proyectos sean registrados en el inventario de bienes muebles y se genere información vigente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0206-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no notificaron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación la cancelación, apertura y ratificación de las cuentas bancarias, en incumplimiento del ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero de 2023, disposiciones 40 y 50; del ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2023, artículo tercero transitorio; y del ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de junio de 2024, disposición 40.

2024-9-38100-19-0206-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron el cálculo y registro correcto de la depreciación contable lo que ocasionó que la información financiera presentada no fuera veraz, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 44; y del Manual de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, numeral 14, inciso e).

14. Registro contable y presupuestario

Con la muestra seleccionada de 426,858.9 miles de pesos correspondiente a los ingresos, y 252,620.1 miles de pesos de egresos, se verificó que las operaciones se registraron de acuerdo con la Guía contabilizadora del INAOE, vigente en 2024, y se afectaron las cuentas contables siguientes:

- El registro de las nóminas del INAOE se realizó con cargo a las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5112 Remuneraciones al personal de carácter transitorio, 5113 Remuneraciones adicionales y especiales, 5114 Seguridad social, 5115 Otras prestaciones sociales y económicas y 5116 Pago de estímulos a servidores públicos y abono en la 1113 Bancos y 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.
- El pago a proveedores por la adquisición de bienes o la prestación de servicios se efectuó con cargo en la cuenta 1204 Proveedores y abono en la cuenta 1113 Bancos.
- El registro de la depreciación de bienes inmuebles se hizo con cargo a la cuenta 5515 Depreciaciones de bienes y abono a la cuenta 1261 Depreciación acumulada de bienes inmuebles.
- Los ingresos por fondos y bienes de terceros en garantía o administración se registraron con cargo a la cuenta 1116 Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración y con abono a las cuentas 2162 Fondos de administración a corto plazo y 2252 Fondos en administración a largo plazo, según el caso.
- El registro por el pago de becas se llevó a cabo con cargo a la cuenta 5241 Ayudas sociales a personas y el abono a la cuenta 1113 Bancos.

Asimismo, se verificó que el registro presupuestario se realizó en las partidas correspondientes al gasto 11301 Sueldos base, 13102 Acreditación por años de servicio en

la docencia y al personal administrativo de las instituciones de Educación Superior, 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año, 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, 15402 Compensación garantizada, 15901 Otras prestaciones, 24601 Material eléctrico y electrónico, 32701 Patentes, regalías y otros, 33801 Servicios de vigilancia, 34501 Seguros de bienes patrimoniales, 33901 Subrogación de Servicios de Terceros, 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 43901 Subsidios para capacitación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 13,527,496.07 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 13 restantes generaron:

15 Recomendaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que la gestión financiera del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica se realizó de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento; respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se identificaron recursos no ejercidos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación por 12,785.5 miles de pesos.
- De los recursos reintegrados de forma extemporánea que no fueron ejercidos al cierre del ejercicio 2024, se determinaron cargas financieras por 76.3 miles de pesos.
- No se proporcionó la evidencia de 40 informes de actividades relacionados con el pago de servicios profesionales a 34 prestadores de servicios a los que se les pagaron 665.7 miles de pesos.
- El cálculo y registro de la depreciación contable de bienes inmuebles no se efectuó conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo que le restó veracidad a la información financiera.
- El INAOE no notificó en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación la cancelación, apertura y ratificación de las cuentas bancarias.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no autorizó su Manual de Integración y Funcionamiento.
- El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios publicado en el sistema CompraNet no se correspondió con el autorizado, ni se publicó en el citado sistema la modificación del programa.
- En cuanto a tres personas con las que se formalizaron ocho contratos, se identificó el fraccionamiento de la adjudicación debido a que los servicios contratados fueron los mismos y se rebasó el importe máximo autorizado de adjudicación.
- No se integraron con toda la documentación los expedientes de contratación de 167 procedimientos de adjudicación directa por monto.

- En la recepción de los servicios con terceros, se careció de la documentación completa, como las solicitudes de trámite de pago, las facturas de tres prestadores de servicios y los informes de actividades debidamente formalizados.
- La autorización de 17 becas realizada por el Comité de Becas no consideró todos los criterios de evaluación.
- Respecto de tres proyectos de investigación realizados con fondos de terceros, la entidad efectuó en ejercicios anteriores al 2024 la transferencia de recursos a cuentas del Instituto, en contravención de la normativa; además, no se localizó en sus instalaciones un bien adquirido ni se registraron cinco bienes adquiridos en el inventario.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Los comentarios e información procedentes fueron considerados en cada uno de los resultados del informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el estatuto orgánico, el manual de organización, la estructura orgánica, el marco normativo externo e interno, y las actas de los órganos colegiados para la administración y operación del INAOE.
2. Comprobar que los ingresos transferidos correspondieron a aportaciones del periodo y se recibieron en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto.
3. Constatar que los fondos de terceros en administración obtenidos correspondieron a operaciones del periodo, se recibieron en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto y, en su caso, se facturaron y cobraron conforme a la normativa.
4. Constatar que el presupuesto asignado y sus modificaciones se autorizaron y ejercieron conforme a la normativa, y se correspondieron con las cifras reportadas en la Cuenta Pública.
5. Verificar que el cálculo, distribución y pago de nómina, prestaciones, finiquitos y el entero de impuestos y aportaciones de seguridad social se efectuaron en cumplimiento de la normativa.
6. Verificar que los servicios requeridos por las áreas operativas del INAOE se programaron para atender las necesidades en cumplimiento de la normativa.
7. Comprobar que los procesos de contratación y formalización de contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios se realizaron conforme a las disposiciones legales.
8. Comprobar que los bienes y servicios se recibieron y pagaron de acuerdo con las condiciones contractuales y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
9. Verificar que las becas y apoyos por servicios de comedor a estudiantes se realizaron a beneficiarios que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
10. Constatar que los proyectos de investigación se desarrollaron y los recursos asignados se ejercieron de conformidad con los contratos o convenios, y que se cumplió con la presentación de los informes correspondientes.
11. Constatar que las cuentas bancarias de efectivo y equivalentes se contrataron, registraron y cancelaron de conformidad con la normativa. Asimismo, comprobar el cálculo de la depreciación de los inmuebles.

12. Verificar que el registro presupuestario y contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, así como las subdirecciones de Finanzas y Control Presupuestal; de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Humanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 20, segundo párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23 y 44.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 21, 22, fracción VI, 25, 26, fracción III, y 42, párrafo primero.
5. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículos 24 y 25, fracción III, 58, fracción VIII, y 59, fracciones IV, IX y XIV.
6. Código Fiscal de la Federación: artículo 29.
7. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, TERCERA, ACTIVIDADES DE CONTROL, 10 "Diseñar actividades de Control" 10.01 "Respuesta a los Objetivos y Riesgos", y 10.02.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 74, fracciones I, II, III y IV.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción I y III, y 85, párrafo segundo.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de Bienes Nacionales, artículos 137 y 141, fracción I.

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículos transitorios décimo primero y décimo quinto.

ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero de 2023, disposiciones 40 y 50.

ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2023, artículo tercero transitorio.

ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 junio de 2024, disposición 40.

Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la APF, artículo 10, primer párrafo.

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numeral 75 y ANEXO I, apartado 6 "Procedimientos", numeral 6.1.1. "Aprobación y registro de estructuras", actividad "Registro de plazas eventuales operativas y de categorías".

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, artículo 14, fracción I, y 22, fracción XVI.

Manual de Organización del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, numeral 13, inciso d y numeral 14, inciso e).

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, Apartado VI. Funciones, 1.2 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, párrafos primero y octavo, párrafos décimo sexto y décimo séptimo y 1.3, párrafo 23, y apartado VII. Políticas Generales, quinto párrafo.

Acuerdo No. CBM/12°/ORDINARIA/05/2023, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Circular DAF/003/2024 del 31 de enero de 2024, con montos de actuación a observarse para las contrataciones en el 2024.

Contratos de prestación de servicios profesionales celebrados en el ejercicio 2024, entre el Instituto Nacional Astrofísica, Óptica y Electrónica y los prestadores de servicios, cláusulas tercera, numeral 2 y novena, numeral 2.

Lineamientos para el Otorgamiento de Becas, apartado de Disposiciones Generales, párrafo cuarto.

Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", artículo 48, fracción XII, publicado en el DOF, el 8 de febrero de 2024.

Convenio de Asignación de Recursos I1200/569/2021-C-614/2021, cláusula novena.

Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 146, fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.